



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Número Interno: 7811

Ordenanza N° 13.435/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

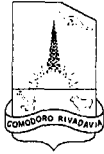
Artículo 1º: Crease en el ámbito de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia la categoría de micro emprendimiento, los que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2º) para su encuadrado bajo esta denominación.

Artículo 2º: Considérase, a efectos de la aplicación de la presente, como micro emprendimientos industriales, productivos y de servicios (mediante métodos artesanales, semindustriales o industriales) a todas aquellas unidades de producción de bienes y/o servicios de interés económico y sociales, que esté establecido o que se establezca en el ejido de Comodoro Rivadavia. Para ello deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Un activo afectado a la actividad productiva con un tope equivalente a doscientos **(200)** sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal, para los agentes municipales que cumplan el horario de 40 hs. *Semanales de la administración;*
- b) Una facturación anual que no supere el equivalente a doscientos cincuenta **(250)** sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal para los agentes municipales que cumplan el horario de 40 hs. *Semanales de la administración;*
- c) La cantidad de personal incorporado o a incorporar afectado a la totalidad del proceso no será superior a cinco **(5)** operarios, incluyendo el titular y sus familiares;
- d) Una potencia instalada máximo de **15 HP** (caballos de fuerza).

Artículo 3º: El Ente Comodoro Conocimiento o la dependencia que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente, debiendo la solicitud presentada, cumplimentar el circuito administrativo que a tal fin la misma establezca.

Artículo 4º: Admitase la localización de las actividades enunciadas en el artículo 1º) en todo el ámbito del ejido de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia que resulten autorizadas por las ordenanzas que regulan el uso del suelo.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

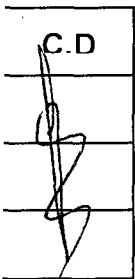
Artículo 5°: Encuádrase las localizaciones aprobadas, dentro de las actividades enmarcadas con el nomenclador de actividades del Código Tributario como: A 110 y sus complementos de la venta minorista A 472200 y A 561011, 561014, 561019.-

Artículo 6°: Las actividades reguladas por la presente, deberán acatar las siguientes obligaciones:

- a) La documentación técnica deberá ser firmada por Profesional responsable, de acuerdo a lo fijado por el Código de Edificación;
- b) Aptitud edilicia para el desarrollo de la actividad, verificada mediante informe del área municipal con incumbencia, de acuerdo a los productos a comercializar. El informe incluirá, si correspondiere, la superficie mínima necesaria para carga y descarga.
- c) Se emitirá una evaluación del potencial impacto ambiental, derivado del desarrollo de la actividad solicitada.
- d) Previo a la emisión de la constancia de Uso del Suelo., el Ente Comodoro Conocimiento o la dependencia en el futuro la reemplace, verificará el encuadre de la solicitud en el marco de ésta ordenanza.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNIÓN, SEGUNDA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 22 DE AMRZO DE 2018.-



Paula Lorenzo
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 065718

Comodoro Rivadavia, 13 de ABRIL 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 13.435/18 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone crease en el ámbito de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia la categoría de micro emprendimiento, los que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2°) para su encuadrado bajo esta denominación.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

R E S U E L V E:

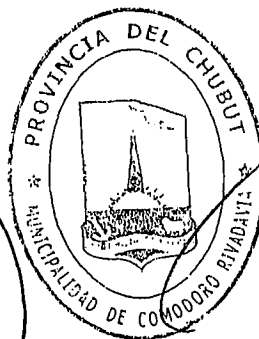
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.435/18.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Recaudación, y Secretario de Gobierno y Función Pública.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE**.-

DUVAL MARIANO ALBERTO
ABOGADO
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Cdof. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

MAXIMO NAUMANN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
FUNCION PUBLICA
Municipalidad de Comodoro Rivadavia